



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
COELLO - TOLIMA**

Carrera 2ª No. 3-01 Centro. Tel: 2886120

FEBRERO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : VERBAL SUMARIO. RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL POR PERJUICIOS.
DEMANDANTE : ASOCIACIÓN DE VIVIENDA “EL POBLADO”,
Representada por su representante legal MARLENY
REYES CELIS.
DEMANDADO : JOSÉ FERNANDO MOGOLLÓN CANIZALES.
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2021 00135 00.
AUTO INTERL N° : 0028.

Acorde con el memorial presentado por la demandante, subsanada como quedó la demanda conforme al auto que precede, en aplicación del artículo 90 del C.G.P. y cumplidos como quedaron los requisitos del artículo 82, 83 y 84 de la norma en comento, el Juzgado dispone,

PRIMERO: ADMÍTASE la anterior demanda de responsabilidad civil extracontractual por perjuicios promovida por la demandante MARLEY REYES CELIS en representación de la Asociación de vivienda “El Poblado”, en contra de JOSÉ FERNANDO MOGOLLÓN CANIZALES, conforme la competencia territorial.

SEGUNDO: DÉSE a la demanda, por la cuantía de las pretensiones, el trámite del proceso VERBAL SUMARIO al que se contrae el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la misma al demandado, por el término de diez (10) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C.G.P.

QUINTO: TÉNGASE a la Señora MARLEY REYES CELIS, representante legal de la Asociación “El Poblado”, como litigante en causa propia, conforme a la excepción consagrada en el numeral 2º del artículo 28 de decreto 196 de 1971.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

**Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75836c3387bd51893bfe8e994269d09c8a0b58b78b4735013d3da0ba6f19f819**

Documento generado en 04/02/2022 04:44:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**